

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 1972 || NUM. 20.714

PODER EJECUTIVO

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 417

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender a la Srita. P.M. Dora Argentina Maldonado Romero, del P. N° 005408, Oficinista Taquígrafo I, de la Oficina de Relaciones Públicas, del Programa 1-01, Actividad 02, al cargo de Oficinista Taquígrafo II, de la Administración. Servicios Normativos de Salud Pública. Título 4-09, Ramo de Salud Pública. Título 4-09, dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Prog. 1-02, Sub-Pro 01, Act. 02, Cód. 003106, Esc. 15, Reng. 0003, Clave del P. N° 00003, sueldo mínimo mensual de L 220.00, efectivo a partir del 16 de abril del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 418

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Srita. Genoveva Lanza Mendoza, como Laboratorista I, del Sub-Centro de Puerto Lempira. Título 4-09, Ramo de Salud Pública. Distrito Sanitario N° 6, dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Prog. 1-03, Sub-Prog. 06, Act. 02, Cód. 311504, Esc. 13, Reng. 0030, Clave del P. N° 00031, sueldo mínimo

mensual de 185.00, efectivo a partir del 1° de mayo del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 419

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Profa. Mercedes Raquel Landa Valladares, como encargada de Farmacia, en la Clínica Materno Infantil, Dr. Odilón Renteros Villa. Distrito Sanitario N° 1. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en lugar de la Srita. Gloria Elizabeth Rodríguez Ponce, que pasó a otro puesto. Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 22, (Cód. 305510, N° de Escala 10, Reng. 0028, Clave de Puesto N° 00036, sueldo mínimo de L 140.00, efectivo a partir del 16 de abril del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 420

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Dr. Inf. Yanuario García, del P. N° 017152, de Practicante Médico II, del Hospital General "San Felipe", a Médico en Servicio Social en el Sub-Centro de Salud de El Corpus, Distrito Sanitario N° 4. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Prog. 1-03, Sub-Prog. 04, Act. 02, Cód. 282003, Esc. 31, Reng. 0031, Clave

CONTENIDO:

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos del 417 al 432

Abril de 1972.

AVISOS

de P. N° 00034, sueldo a devengar . . . L 700.00, mensuales, efectivo a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 421

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Mariana de Jesús Lanza de Valladares, en el cargo de Auxiliar de Enfermería II, del Hospital Materno Infantil, en sustitución de Gloria Emilia Fernández Sabillón, que abandonó su puesto el 12 de marzo de 1972. Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 12, Servicio de Medicina. Reng. 0003, Clave Puesto 00006, Clase 251110, Esc. 11, N° de Empleado 007365, sueldo mínimo asignado L 155.00, efectivo a partir del 16 de abril del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Fosa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día miércoles cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno que forma parte del lote número seis, del bloque "D", de la lotificación Quezada, situada al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una área de quinientas ocho varas cuadradas y una centésima de vara cuadradas, que mide y limita: al Norte, diez metros cincuenta centímetros, con lote número cinco, del bloque "D", de la lotificación Quezada; al Sur, diez metros cincuenta centímetros,

con propiedad de Miguel Angel Cuéllar, calle de por medio; al Este, treinta y cuatro metros, con fracción de terreno del lote número seis, del bloque "D", propiedad del Banco Central de Honduras; y, al Oeste, treinta y cuatro metros, con lote de terreno número cuatro, del bloque "D" de la lotificación Quezada, propiedad del Banco Central de Honduras. Sobre dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación, de cemento, piedra y ladrillo, techos de losas de concreto, pisos de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuesta de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Rosa Lanza de Girón, con el número 126, folios 209 y siguiente del Tomo 184, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Trece Mil Ciento Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es

en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco de Honduras, contra la señora Rosa Lanza de Girón, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día jueves seis de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con un área de 470 varas cuadradas ochenta centímetros de vara cuadrada, teniendo como límites: al Norte, 11 metros 94 centímetros, con lote número 10, del bloque de la lotificación Quezada, calle de por medio; al Sur, 11 metros 94 centímetros, con lote número 11 y 12, del bloque B, de la lotificación Quezada; al Este, 27 metros 64 centímetros, con fracción de terreno, propiedad del Banco Central de Honduras, y que forma parte del lote número 4, del bloque B, de la lotificación Quezada; y, al Oeste, 27 metros 64 centímetros, con propiedad de Constantino Ochoa. Sobre el dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación de cemento, piedra y ladrillo, techo de losas de concreto, piso de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuestas de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, con el N° 35, folios 179 al 181, del Tomo 181, R. H., del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1998	0.3996
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9979	1.9948

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado. —Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día viernes veintiuno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en el Barrio San Rafael de esta ciudad, que mide ocho varas de frente por veinticinco de fondo, limitando: al Norte, con casa de don Arturo Eyi; al Sur, con casa de don Antonio Ochoa Alcántara; al Este, calle de por medio, con casa de doña María Romero; y, al Oeste, con casa de don Abelardo Fortín, solar en el cual fueron demolidas las mejoras con que fue adquirido y sustituidas por una casa que consta de tres dormitorios, de construcción de piedra, con pisos de ladrillo de cemento, entejada, siendo las dimensiones de dichos dormitorios los siguientes: uno de cuatro por veinte por cuatro ochenta varas; otro de cuatro por veinte por

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	, 20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	, 26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	, 18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	, 20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	, 26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	, 5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	, 21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37

T O T A L L 74,355.51

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

cinco cuarenta, y un tercero de tres por veinte por cuatro, un comedor de la misma construcción, con una dimensión de cuatro por veinte varas por cuatro, enladrillado de cemento, un baño con un servicio sanitario y lavamanos, de dos por dos sesenta varas; una cocina de igual material de dos sesenta por tres cuarenta varas; un patio interior enladrillado, de dos sesenta por ocho varas cuadradas y una sala, de tres sesenta por cuatro varas cuadradas. Inscrito el dominio a favor de la señora Consuelo Elvir v. de Hernández, con le número 290, folio 451 al 453 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. La venta se hará para pagar al Banco de Los Trabajadores cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Consuelo Elvir v. de Hernández. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras (L 17,000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 26 J., al 18 J. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: Que con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Servicio Postal de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el Folio N° 214, Inscripción N° 214, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C 12 de junio de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B°

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° ARNALDO VILLANUEVA CH.
Director General de Trabajo.

Del 26 al 28 J. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, el señor Mónico Amador, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, con residencia en la aldea de El Empedrado, en este Distrito Central, con escrito, solicitando Título Supletorio de "un terreno situado en la aldea de Mateo, jurisdicción ahora de este Distrito Central, en el punto denominado "La Crucita", con extensión de cinco manzanas, más o menos, acotado por todos sus rumbos con cercas de zanjo, alambre y madera, y limita: al Norte, con propiedad de Pedro Amador, ahora de Armando Servellón Varela; al Sur, con propiedad ahora de Mónico Moncada, camino de por medio; al Este, con posesión de Marcos Amador, ahora de sus herederos; y, al Poniente, con propiedad de Ruperta Amador". Para acreditar los extremos de su solicitud, propone la información de los testigos: José Manuel Martínez Lagos, casado, Saturnino López López, casado y Leonso Hernández Pavón, soltero, los tres mayores de edad, agricultores, propietarios y de este vecindario con residencia en El Empedrado".—Tegucigalpa, D. C., mayo 20, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

27 M., 28 J. y 27 J. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, se presentó ante este Despacho la señora Blanca Lidia Bardales de Varela, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario y residencia, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio "Pueblo Nuevo" con una área superficial de Novecientos Diez Metros Setenta y Dos Centímetros Cuadrados (910.72 M²), el cual mide y limita en la siguiente forma: al Norte, dieciocho metros, ochenta centímetros, con solar de don Domingo Reyes; al Sur, veintiséis metros, con sesenta centímetros, con el Ferrocarril Nacional de Honduras y el Río Medina; al Este, treinta y ocho metros, con setenta y cinco centímetros, con las propiedades de los señores Rosa viuda de Reyes y Felipe Reyes; y, al Oeste, cuarenta y un metros, con cincuenta centímetros, con lotes de Josefa Mejía y otra vez Felipe Re-

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

yes. Dicho Inmueble fue adquirido por Cesión que le hiciera su difunto padre don Antonio Bardales, en el mes de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y dos, hace más de diez años, ésta la peticionaria, lo ha venido poseyendo, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que haya otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Francisco Bulnes Peña, soltero, Ferrocarrilero, Enrique Reyes, casado, carpintero y José Benvenuto Inestroza Valladares, casado, Ferrocarrilero, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Puerto Cortés, 19 de abril de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés.—Honduras".

27 M., 28 J. y 27 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, el señor Nicolás Orellana Aguilar, mayor de edad, divorciado, comerciante, hondureño y de este vecindario, ha solicitado Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno conocido con el nombre "Las Lagunas", con una capacidad de quince manzanas, cultivado en partes de zacate artificial y cercado en todos sus rumbos, con alambre de púa y cimiento, propio para la agricultura, y el que tiene los límites siguientes: al Norte, limita con propiedad de Concepción Vargas, calle de por medio; al Sur, con el Río Grande de Mojocote; al Este, con propiedad de los señores Sebastián Perdomo, Paula Miranda, calle de por medio; y, al Occidente, con propiedad de los señores Santos Membreno, Dolores Membreno, Timoteo Sarmiento y Natividad Quintanilla, travesía de por medio, adquirida por compra hecha a Timoteo Miranda Sarmiento, Fidencio Quintanilla, Santos Miranda y Natividad Membreno Q., por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras. Para acreditar la propiedad del terreno descrito, propuso la información de los señores: Lucio Izaguirre Pineda, viudo, José Miranda Membreno, casado y Tiburcio Miranda Quintanilla, viudo, todos labradores, propietarios de bie-

nes raíces, mayores de edad y de este vecindario.—Gracias, 20 de abril de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

28 A., 29 M. y 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha siete de abril del corriente año, el señor José Cruz Pérez, mayor de edad, viudo, comerciante, hondureño y vecino del municipio de Piraera, en este departamento, solicitó Título Supletorio de un terreno como de ciento cincuenta manzanas, de extensión superficial, acotado por todos sus rumbos de cimiento, zanjo, madera y alambre, situado en las inmediaciones de la aldea de Las Moras, en aquella jurisdicción, el cual está cultivado en parte, con café, caña de azúcar y en parte de zacate jaraguá, calingero y frutales y dentro de él tiene construidas cinco casas de habitación de paredes de adobe, cubiertas de teja, con pisos de tierra, teniendo por límites los siguientes: al Norte, con terrenos de José León Guevara, Gilberto Salvador y Vicente Alvarado, mediando cerca; al Sur, con terrenos de Santos Salvador, Santos Alvarado y Fidel Alvarado, también mediando cerco; y, al Oeste, con terrenos de Anacleto Gómez, Eulalio Castillo y Virgilio Salvador, mediando la quebrada El Cimarrón en parte, y en parte mediando cerca. Una parte del terreno descrito, lo adquirí por herencia de mi padre legítimo Nicolás Pérez, y el resto por compra que hice a diferentes personas en documentos privados, por carecer ellos de documentos inscritos y lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años continuos, y sobre él no hay otros poseedores pro indivisos, pues lo vengo poseyendo desde el año de mil novecientos cuarenta y nueve. Para acreditar la posesión que ejerco sobre el inmueble en referencia, ofrece la información de los testigos: Feliciano Ramos, Gilberto Salvador y Martín Benítez, todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios, hondureños y vecinos de Piraera, en este departamento.—Gracias, 20 de abril de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Dpto. de Lempira.—Honduras".

28 A., 29 M. y 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que la señora María Tomasa Solís vda. de Cáliz Cubas, residente en esta ciudad de Juticalpa, ha solicitado en este Juzgado que se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un solar situado en el Barrio de La Hoya, de esta ciudad, en la Avenida "General Cabañas", de quince varas de frente por veinticinco de fondo, con los límites siguientes: al Norte, con casa y solar de mi propiedad, debidamente registrado; al Sur, con casa y solar de mi legítima hija Licenciada Margarita Cáliz Solís de Escobar; al Este, con casa y solar de mi legítima hija Cristina Cáliz Solís de Gallo; y, al Oeste, calle de por medio, con casa en construcción y solar del Profesor Víctor Rubi Zapata, esquina opuesta al local que ocupa este Juzgado de Letras, a su digno cargo. Que el solar antes descrito, lo adquirió por compra que le hizo al señor José María Aguiluz. Ofrece la declaración de los testigos: Encarnación Roque, Víctor Hernández, Rolando Alvarado y Carlos Ulises Cruz. Dió poder al Abogado Ismael Zapata Rosa, para las gestiones del título pedido. Manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 19 de abril de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho.—Honduras".

29 A., 29 M. y 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del presente año, presentó escrito el señor Mónico Moncada M., mayor de edad, soltero, labrador, y vecino del municipio de Lepaterique, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Terreno que mide veinticinco manzanas de extensión superficial, poco más o menos, acotado con cercas de alambre espigado y paredón, cultivado con zacate artificial, ubicado en el lugar denominado Ocote Hueco, en la aldea de Yerba Buena, jurisdicción de Lepaterique; todo con los siguientes límites: al Norte, terrenos de José y Nicolás Martínez, callejón de por medio; al Sur, propiedades de Miguel Martínez y Catalino Funes, camino de por medio; al Oriente, terreno de Heriberto Almendárez; y, al Poniente, con propiedad de Antonio Martínez y del dicente, quebrada de por medio. Aclarando que la propiedad descrita se encuentra dividida en parte por una carretera. Que hubo el inmueble relacionado en virtud de compra que hizo a los señores Lucas y Juan

Evangelista Martínez y Martínez; b) Otro terreno ubicado en el mismo lugar Ocote Hueco, el que mide doce manzanas de extensión, cercado con alambre de púa y paredón, cultivado con maíz; todo con los siguientes límites: al Norte, con carretera rural; al Sur, con propiedad de Enecón Martínez González; al Este, con propiedad de Catalina Funes; y, al Oeste, con carretera rural. Que adquirió el terreno relacionado por compra hecha al señor Antonio Almedárez Funes; c) Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, el que mide tres manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, -cultivado con maíz; todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Evelio Ramos; al Sur, con propiedad de los herederos de Nicolás Martínez y Diego Cortés, carretera de por medio; al Este, con propiedad de Evelio Ramos; y, al Oeste, con propiedad de Narciso Servellón. Que hubo este inmueble por compra hecha al señor Evelio Ramos; y, d) Otro terreno situado en el lugar denominado El Empedrado, aldea de Mateo, de esta jurisdicción, el que mide seis manzanas de extensión, poco más o menos, cercado con alambre de púa, cultivado con huerta y caña de azúcar; todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Coronado Almendárez y de los Fortin, callejón de por medio; al Sur, con terreno de María Valladares; al Este, con propiedad de Victoria viuda de Hernández; y al Oeste, con propiedad de Coronado Almendárez y Luis Hernández. Que hubo el inmueble descrito por compra hecha al señor Presentación Amador B. Que los inmuebles anteriormente descritos carecen de antecedentes inscribibles, en virtud de que sus antecesores los hubieron por posesión, y los cuales empezó a poseer desde la época de su adquisición, no existiendo sobre los mismos otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos antes apuntados, ofreció la información de los señores: Julián Avila, Juan Ramos y Andrés Martínez; todos mayores de edad, solteros, agricultores, propietarios, y vecinos del municipio de Lepaterique, de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

Joaquín Murillo Mejía
Secretario

(f) Joaquín Murillo Mejía Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Honduras."

29 A., 29 M. y 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que la señora María Tomasa Solís vda. de Cáliz Cubas, residente en esta ciudad de Juticalpa, ha solicitado en este Juzgado que se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un solar situado en el Ba-

rrío de La Hoya, de esta ciudad de Juticalpa, de doce varas y veintiuna pulgadas de oriente a poniente, por treinta y siete varas y veintisiete pulgadas de norte a sur, con los límites siguientes: por el Norte, calle de por medio, con solar del local que ocupa este Juzgado Primero de Letras, a su digno cargo; por el Sur, con casa y solar de la Licenciado Margarita Cáliz de Escobar; por el Este, con casa y solar de propiedad de don Víctor Carías; y, al Oeste, con casa y solar de la solicitante Tomasa Solís viuda de Cáliz Cubas; el solar descrito de doce varas y veintiuna pulgadas de oriente a poniente y treinta y siete varas, veintisiete pulgadas de norte a sur. Que el solar lo adquirió por compra que le hizo al señor José María Aguiluz. Ofrece la declaración de los testigos: Encarnación Roque, Víctor Hernández, Rolando Alvarado y Carlos Ulises Cruz. Dió poder al Abogado Ismael Zapata Rosa, para las gestiones del título pedido. Manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 19 de abril de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho.—Honduras".

29 A., 29 M. y 28 J. 72.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una patente.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados con el N° 218, en mi carácter de Apoderado de la Sociedad de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193 Euston Road, London N. W. 1, Inglaterra, comparezco pidiendo la incorporación de la patente N° 727.754, relativa a "COMPUESTOS QUIMICOS Y PROCEDIMIENTO PARA PREPARARLO", patente que fue otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 31 de julio de 1969, por el término de veinte años, incorporación que solicito por el tiempo que falta para el vencimiento de dicha patente. Presento con esta solicitud certificado de la patente extendido por el Reino de Bélgica, y dos ejemplares de la descripción de la misma. Acredito mi representación con el poder agregado al expediente de la patente N° 701.328, de donde pido se razone en estas diligencias. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé el

trámite de ley, y en definitiva, se acuerde la incorporación de la mencionada patente.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 A., 29 M. y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una patente.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados con el N° 218, en mi carácter de apoderado de la Sociedad The Wellcome Fundation Limited, domiciliada en 183-193 Euston Road, London N. W. 1, Inglaterra, comparezco pidiendo la incorporación de la patente N° 746.846, relativa a "PREPARACION Y UTILIZACION DE B-AMINO-BENCILACRI-LONITRIL N-SUSTITUIDO POR LA SINTESIS DE BENZIL PIRINIDINAS", patente que fue otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 4 de septiembre de 1970, por el término de veinte años, incorporación que pido se otorgue por el tiempo que falta para el vencimiento del término por la que fue otorgada. Presento con esta solicitud certificado de la patente extendida por el Reino de Bélgica, y dos ejemplares de su descripción. Acredito mi representación con el poder agregado al expediente de la patente N° 701.328, de donde pido se razone en esta diligencias, y que se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé el trámite de ley, y en definitiva, se acuerde la incorporación de la referida patente.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 A., 29 M. y 28 J. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MANIBEE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación farmacéutica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, sacos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco

a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ALFACILINA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales de todas clases, marca que sin distinción de diseño, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Asesora, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem N° 896, Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOS HIJOS

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege impresiones y publicaciones en general, publicaciones e impresos de todas clases y especialmente fascículos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de im-

presiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 655 Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NUDE BRONZE

palabras, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cosméticos lociones, jabones, pastas de dientes polvos, talcos, coloretes, lápiz labial cepillos, cremas faciales, cremas para las manos y, en particular, un desodorante y productos para bronceado de sol, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín y Bergkamen, en Alemania, con poder que acompaño, razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, que consiste en la palabra:

MINIGYNON

registro extranjero N° 868.660, que se usa impresa en cualquier tipo de letra, color o tamaño, le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: elaboración, compra y venta de productos químicos de toda clase, especialmente de medicamentos y sustancias activas y productos intermedios para la medicina humana y veterinaria, productos para la protección de plantas y para destrucción de animales dañinos y sus sustancias activas, productos químicos para la galvanotécnicas, sub sustancias químicas industriales y materias plásticas, pinturas, barnices y materiales de pintura de toda clase, fabricación compra y venta de máquinas, instalaciones, elementos de instalaciones y aparatos para elaboración, ensayo y utilización de los productos mencionados y accesorios para éstos, extracción, compra y venta de carbón y productos derivados del carbón de toda clase, productos farmacéuticos y para medicina veterinaria, productos químicos para la higiene, productos dietéticos para niños y enfermos, se aplica a los envases, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos, rogando el trámite y, en su oportunidad, se emita el Acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío

Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la "Lacer, S. A. Industria Químico-Farmacéutica Ibero-Alemana", domiciliada en Barcelona, España, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de su representada, consistente en la expresión:

DIU-RAUWIPLUS

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos medicinales y farmacéuticos que fabrica, usando dicha marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, impresa, grabada, y se usa en etiquetas, grabados, sobre los envases, cajas, empaques, y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las etiquetas y demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite, y en su oportunidad, que se emita el Acuerdo concediendo lo pedido y la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., siete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes al público, hace saber: que este Juzgado con fecha siete del corriente mes y año, declaró: a la señora Lucrecia Ruíz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea de San José, de este Municipio, heredera ab intestato de su difunta madre legítima Felipa Durán, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 25 de abril de 1972.

Rodolfo Sandoval
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro.

28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección judicial, para los fines legales correspondientes hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha dos del corriente mes, declaró a los señores: Céleste Reyes y María Ventura Reyes, mayores de edad, solteros, agricultor, y de oficios domésticos, respectivamen-

te, y de este domicilio, herederos ab intestato de su difunta madre legítima Francisca Figueroa v. de Reyes, y en consecuencia les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 13 de junio de 1972.

Rodolfo Sandoval,
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro".

28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes, al público hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, declaró a: María Petrona Martínez v. de Lanza, Cristóbal Danilo Lanza Martínez, Francisco Lanza Martínez y Josefa Gregoria Lanza Martínez, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones, que a su fallecimiento dejara su difunto padre legítimo Juan Lanza, y les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 13 de junio de 1972.

Rodolfo Sandoval,
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro".

28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha veintinueve de mayo del año en curso, falló declarando al señor Alfredo Palacios García, heredero testamentario de su difunto abuelo Benito Palacios González, sin perjuicio de otros herederos con mejor o igual derecho.—Choluteca, 6 de junio de 1972.

J. Amílcar Chavarría,
Secretario.

(f) J. Amílcar Chavarría. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Choluteca, Choluteca.—Honduras".

28 J. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha 2 de marzo de 1972, por el Notario Francisco Murillo Selva, inscrita con el número noventa y ocho (98), folios cuatrocientos once (411) y siguientes, del tomo setenta y cinco (75), del Registro Mercantil, de este departamento, quedó constituida la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de SAN PEDRO FROZEN FOOD COMPANY, S. A. DE C. V., que tendrá como finalidad principal la producción, distribución, compra, venta de productos y especialización agrícola y ganadera e industrialización de sus productos; así como cualquier otro acto lícito de comercio. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, pudiendo establecer sucursales y agencias en otras ciudades de la República, la duración de la sociedad es por tiempo interminado, con un capital social máximo autorizado de Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 600.000.00), y un mínimo de Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25.000.00).

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972

LA ADMINISTRACION

28 J. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Juan Flores Ramírez, mayor de edad, casado, militar, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de "Un terreno situado en el caserío La Bodega, aldea de Cerro de Hule, municipio de Santa Ana, en este departamento, constante como de manzana y media de extensión superficial, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Santiago Avila, calle de por medio; al Sur, propiedad de Juan Izcano, callejón de por medio; al Este, carretera del Sur, de por medio, con propiedad de Albina Cruz; y, al Oeste, propiedad de Narciso López, callejón de por medio". Dicho inmueble lo hube por compra que hice a varias personas. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Francisco Izcano, Amado Benjamín Avila Vásquez y José del Carmen Cruz Zerón; todos mayores de edad, propietarios, solteros, y vecinos de Santa Ana.—Tegucigalpa, D. C., junio 7 de 1972.

Tómas Arita Valle,
Secretario. P. L.

(f) Tómas Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Francisco Morazán.—Honduras".

28 J., 28 J. y 28 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: Que en esta fecha se presentó a este Despacho la señora Cristina Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio con escrito, solicitando Título Supletorio de "Un terreno, situado en "La Hoya", en esta ciudad, que mide cuarenta y siete varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste limitado: al Norte; con el río Chiquito; al Sur, con casa de los Facusse; al Este, con la Avenida Principal del Barrio Morazán; y al Oeste, con casa de la señora Consuelo Calona de Gómez". para acreditar los extremos de su petición, ofrece la información de testigos, señores: José Santos Ochoa, Juan Ramón Salinas y Julio César García, mayores de edad propietarios y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

28 J., 28 J. y 28 A., 72.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 28 DE JUNIO DE 1972

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras Seccional de Marcala departamento de la Paz, al público en general y para los efectos legales consiguientes hace, saber: que en este Despacho se ha presentado al señor Mariano Martínez Argueta, hondureño por nacimiento, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Opatoro, con residencia en la Aldea de Florida, jurisdicción del precitado municipio, a solicitar se le otorgue Título Supletorio sobre los siguientes lotes de terreno: a) Potrero San Francisco, sito en el lugar denominado Santa Cruz, Montaña de Opatoro, de quince manzanas de extensión superficial, el cual hubo por compra a Francisco Rodríguez y a Buenaventura Pérez, vivos el veinte septiembre de mil novecientos setenta, en documento privado, fecha en que se indica su posesión, el cual limita: al Norte, con propiedad de Paulina Martínez, y Buenaventura Pérez; al Sur, con terreno de Alejandro Pérez; Este, con terreno de Isidro Rodríguez y Tomás López H.; y al Oeste, con terreno de Paulina Martínez; acotado con zanjo y madera muerta; al Norte, posteado; al Oeste, y limitado con ciénega y quebrada; al Sur, y un río; al Este, cultivado de zacate calingero y pasto natural; b) Potrero el Matazano, sito en la montaña de Opatoro, el cual posee exclusivamente el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por compra en documento privado a Santiago Rodríguez García, sin haber otros poseedores pro indivisos, de diez manzanas de extensión superficial, el cual limita; al Norte, con ciénega y terreno de Félix García y García, al Sur, con río Los Puentes, y terreno de Feliciano García y García; al Este, con terreno de Cristina Martínez Martínez; y, al Oeste, con ciénega y campo libre; acotado en todos sus rumbos con alambre espigado; y en el cual hay una casa de bahareque, con techo de teja, piso de tierra y un corredor; cultivado con zacate jaraguá; c) Potrero La Laguna, sito en la montaña de Opatoro del cual posee en quieta, pacífica y no interrumpida forma desde que lo compró en veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno a Benjamín López López, Maximino Rodríguez Pérez y Pedro López Sánchez, en documento privado, sin haber otros poseedores pro indiviso; terreno que tiene veintinueve manzanas de extensión superficial; el cual limita; al Norte, con propiedad de los sucesores de Máximo Rodríguez, quebrada de por medio, al Sur, con terreno de Francisco Martínez L., Félix Rodríguez Pérez y de los herederos de Eliseo López; al Este, con camino real y terreno de Jesús Rodríguez Hernández; y, al Oeste, con terreno de herederos de Eliseo López; al Este, con camino real y terreno de Jesús Rodríguez Hernández; y al Oeste, con terreno de heredero de Marcelino Rodríguez G., campo libre y terreno de Ursula García; todos acotado con alambre espigado; cultivado de pasto natural y maíz; d) Terreno El Duraznal, sito en la montaña de Opatoro, el cual, sin haber otros poseedores pro indivisos, posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en que lo compró en documento privado a Calixto Pérez López el cual tiene veinte manzanas de extensión superficial, acotado con cerco de zanjo na-

tural y cultivado de maíz de trigo, y el cual limita: al Norte, con terreno de herederos de Macaria García; al Sur, con barranco natural y terreno de Federico Pérez Martínez; al Este quebrada y terreno de herederos de Benito Sánchez; y, al Oeste, camino real de Opatoro al Duraznal; e) Potrero "El Organo", sito en el sitio llamado "El Organo", municipio de Opatoro, el cual, sin haber otros herederos pro indivisos, posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en que compró dicha propiedad en documento privado a Santiago Rodríguez García, Emeterio López y Circunción Pérez López, de ciento trece manzanas de extensión superficial, acotado con zanjo, piedra, alambre espigado y cerco natural; cultivado de zacate y pasto natural; y, el cual limita: al Norte, con terreno de Ricardo López y Angel Martínez García; al Sur, con río de Quebrada Honda y campo libre; al Este, con campo libre y Pedro Rodríguez Martínez; y al Oeste, con río El Jejar, campo libre y terreno de los herederos de Asisclo García; en dicho lote de terreno hay una casa de bahareque de techo de teja y piso de tierra; f) Potrero de Flores N° 1°, sito en la montaña de Santa Cruz, municipio de Opatoro, en el que sin haber otros poseedores pro indiviso posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve por herencia, una parte, de su padre Ricardo Martínez, y, por compra a Santos Pérez García, Francisco López Martínez y a Ceferino Martínez M., en documento privado; dicho lote de terreno tiene noventa y una manzana de extensión superficial; acotado todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de zacate natural, zacate pagola y zacate calingero; y, el cual limita: al Norte, con terreno de Lucio García, montaña Virgen, terreno de María Cleofes Martínez y José Isaac Pérez Rodríguez; al Sur, con camino real y terreno de Emilia Martínez; al Este, camino real de Opatoro a Marcala; y, al Oeste, terreno de Silverio García López, terreno de Prudencio Martínez Cruz y una ciénega; g) Terreno de Singore N° 1, situado en el lugar llamado montaña de Singore, municipio de Opatoro, en el cual sin haber otros poseedores pro indivisos, posee en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida desde el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en que lo hubo por compra en documento privado a Gonzalo Martínez y José Amílcar Rodríguez López; el cual tiene cinco manzanas y medias de extensión superficial; acotado de brotones y cultivado de maíz; el cual limita: al Norte, con terreno de los herederos de Agustín López L., y Celso López; al Sur, con terreno de la señora Leonidas Martínez; al Este, de las señoras Pastora y Luisa López L., camino real; y, al Oeste, con terreno de Policarpo y Celso López; h) Terreno Singore N° 2, el cual sin haber otros poseedores pro indiviso, posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta, fecha en que lo hubo por compra en documento privado a José Amílcar Rodríguez; dicho lote tiene tres manzanas de extensión superficial, sito en la montaña de Singore, municipio de Opatoro; sin

acotar y cultivado de maíz y trigo; y el cual limita: al Norte, con terreno de Reyes Martínez y Celso López; al Sur; con quebrada y campo municipal; al Este, con terreno de Policarpo López; y, al Oeste, con terreno de Reyes Pérez López, una quebrada y campo municipal; i) Terreno San Isidro Número 1, sito en el lugar de San Isidro, Montaña de Opatoro; que en el cual no hay otros herederos pro indiviso, y el que posee en forma, pacífica e ininterrumpida desde el tres de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que lo hubo por compra a los señores Benjamín Martínez García, José Mercedes Martínez G., y Félix López y López, en documento privado; con una extensión superficial de nueve manzanas y media aproximadamente; sin acotar, cultivado de maíz y trigo; y el cual limita: al Norte, con terreno de Tito López y Armando López y López; al Sur, camino real; y terreno de Mercedes Martínez G. y Félix Martínez, al Este, camino real y Félix López y Lorenzo Martínez; y, al Oeste, con terreno de Amelia Martínez García y herederos de Agustín López L.; j) Terreno San Isidro Número 2, sito en la Montaña de San Isidro, municipio de Opatoro, en el cual no hay otros poseedores pro indiviso, y el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por compra en documento privado a Juan de la Cruz López Martínez, Francisco López García y José Santos López Martínez; tiene como diecinueve manzanas y media de extensión superficial; sin acotar y cultivado de maíz y pasto natural; y, el cual limita: al Norte, de José Dolores Pérez Martínez y Leocadio López M.; al Sur, con terreno de los herederos de Jesús M. López, Lucio López M., Juan de la Cruz López M. y herederos de Agustín López L.; al Este, con terreno de Francisco López García y Juan de la Cruz López M.; y al Oeste, con terreno de los herederos de Magdalena López y herederos de Donato López; k) Potrero El Cedro, sito en la montaña El Cedro, municipio de Opatoro, en el que no hay otros poseedores pro indiviso y lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por compra en documento privado a Pedro Rodríguez López, Amelia Martínez García, Maximina Rodríguez Martínez, Magín Pérez Rodríguez y Juan Evangelita Pérez; tiene como ciento veinticinco manzanas de extensión superficial; está acotado de alambre de púa, zanjo y cerco natural; está cultivado de pasto natural y de maíz, y, limita: al Norte, con río de lindero; al Sur, camino real y terreno de Nicolás Martínez L. y Antonio Martínez Argueta; al Este, camino real y terreno del compareciente; y, al Oeste, con terreno de Antonio Martínez Argueta, Basilio Rodríguez y herederos de Quintín Martínez; l) Terreno Lindero, sito en la Montaña de Lindero, municipio de Opatoro, en el que no hay otros poseedores pro indiviso, y el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en que por documento privado compró una parte de José León Martínez; el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, en que compró otras

partes a Benedicto López R., en documento privado, y también en documento privado, en que el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta, le compró otra parte a Efigenio Martínez Cruz; tiene como doscientas manzanas de extensión superficial, formando un solo cuerpo; está acotado en todos sus rumbos en cerco de zanjo y de madera muerta, alambre de púas y cerco natural; y está cultivado de zacate jaraguá y zacate calingüero y con reserva de madera, por ser escasa en ese lugar, y limita: al Norte, con terreno de Vicente Pérez y herederos de Hipólito Pérez y río de El Lindro; al Sur, con terreno de Magín Martínez García, potrero de Antonio Martínez Argueta; al Este, línea limítrofe con el municipio de Guajiquiro; y, al Oeste, con terreno de Simeón y Humberto Hernández y camino real; l) Terreno de San José, sito en la montaña de San José, municipio de Opatoro; sin otros poseedores pro indivisos, lo posee quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que lo compró en documento privado a Gregorio García Rodríguez; tiene como veinte manzanas de extensión superficial, con cerco de alambre espigado en todos sus rumbos, cultivado de maíz y pasto natural; y el cual limita: al Norte, con herederos de Demetrio López; al Sur, con herederos de Leóridas López Pérez; al Este, con terreno de Pedro Nolasco López; y, al Oeste, con terreno de Francisca García M.; m) Potrero Santa Cruz, sito en la montaña de Santa Cruz, municipio de Opatoro; en el cual no hay otros poseedores pro indivisos; y lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en que hubo por compra una parte a Emiliano Rodríguez M.; mediante contrato privado el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y en que también por contrato privado; compró otra parte del lote de terreno a Patricio Martínez M.; el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, por compra que de otra parte hizo a Nicolás Vásquez Rodríguez, también por contrato privado; tiene como cuarenta y cinco manzanas de extensión superficial; sin acotar y cultivado de zacate calingüero y pasto natural, el cual limita: al Norte, con terreno de herederos de Hilario Vásquez; al Sur, con terreno de los herederos de Patricio Martínez, Pedro García Rodríguez; al Este, con terreno de Miguel García Martínez, y terreno de herederos de Joaquín García y terreno de Alejandro Pérez; y, al Oeste, con terreno de línea divisoria con el municipio de Santa Ana y terreno de Ricardo García Rodríguez; y, n) Terreno de El Zacatalito, sito en el lugar denominado El Zacatalito, municipio de Opatoro; en el cual no hay otros poseedores pro indivisos; y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, en que compró en documento privado una parte de María Expectación García; veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en que también en documento privado; compró otra parte de tal terreno a Crescencia Martínez García; quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en que

Viene de la la página

Acuerdo N° 422

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato N° 23-72.—Contrato Individual de Trabajo.—Los suscritos, P.M. Juan Alberto Martínez, mayor de edad, casado, y de este vecindario, quien actúa en su carácter de Administrador del Hospital General y Asilo de Inválidos, con Tarjeta de Identidad N° 3, folio, 149, tomo 8, expedida en Tegucigalpa, D. C., que en adelante se llamará "El Hospital", debidamente autorizado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 252, fecha 7 de marzo del presente año, y el Dr. Silvio R. Zúñiga, mayor de edad, casado y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 19, folio 28, tomo I, expedida en La Ceiba, que en lo sucesivo se llamará "El Trabajador", han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato Individual de trabajo:

Primero: "El Trabajador", se compromete a prestar sus servicios profesionales al Hospital General y Asilo de Inválidos, como Médico Jefe de Cirugía y en esta clase de trabajo compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo aceptando cualquier otro trabajo similar o del mismo género cuando así lo dispusiera el Hospital siempre y cuando no se varíen substancialmente las condiciones de trabajo y garantiza que posee las aptitudes, cualidades y co-

le compró otra parte a Estanislao García López; y primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en que compró otra parte a Estanislao García López; dichas partes ya unidas forman un lote, el cual está acotado con alambre de púa y zanjo; y está cultivado de pasto natural y zacate jaraguá; tiene como ciento cincuenta y siete manzanas de extensión superficial, y limita: al Norte, con camino real; al Sur, con terreno de Miguel García Martínez, Pascual y Martín García López y Nicolás Vásquez; al Este, con terreno de la señora Buenaventura Pérez y terreno de José Catalino Martínez García; y, al Oeste, con terreno de Alonso Martínez, terrenos de herederos de Gregorio Rodríguez y terreno de Leonardo García. —Marcala, 23 de mayo de 1972.

Arnulfo H. Osorio,
Secretario por ley.

(f) Arnulfo H. Osorio. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Marcala, La Paz.—Honduras.

28 J., 28 J. y 28 A. 72.

nocimientos para ejecutarlos en forma eficiente.

Segundo: "El Trabajador", conviene en trabajar horas extraordinarias en los días feriados y de descanso, únicamente cuando el caso sea necesario.

Tercero: La duración del presente Contrato será de 12 meses contados a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del presente año, pudiéndose suspender o terminarse de conformidad con el Código de Trabajo. La duración de la jornada de trabajo será de 1 hora diaria.

Cuarto: "El Trabajador", tendrá como día de descanso el que le indicare su inmediato superior.

Quinto: "El Hospital", se compromete a pagar como retribución por los servicios que preste El Trabajador la cantidad de L 100.00, (Cien Lempiras Exactos), mensuales, cuyo valor se tomará del Fondo Rotorio del Hospital General y Asilo de Inválidos.

Sexto: "El Trabajador", por su parte declara que esta de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden y que por tal acepta este Contrato en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual firman el presente Contrato por cuadruplicado ante los testigos abajo firmantes en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—f) J. A. Martínez, Administrador.—f) Dr. S. R. Zúñiga.—f) Diego Mejía Andino, Testigo. Anarda de González, Testigo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 423

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar temporalmente en el cargo de Supervisora de Enfermería (Supervisión) del Hospital General y Asilo de Inválidos, a la Sra. Francisca Ferrera Fortín, en sustitución de la Sra. Esmeralda Cámbor de Barahona, a quien se le concede permiso sin goce de sueldo por un periodo de 3 meses. Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 02, Reng. 0003, Clave del Puesto 00005, Cód. Clase 253001, Esc. 22, sueldo mínimo mensual L 375.00, efectivo a partir del 1° de

abril al 30 de junio del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 424

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato N° 001-72.—Los suscritos, Jaime Enrique Downing, Licenciado en Economía, mayor de edad, quien actúa en su carácter de Administrador del Hospital "Dr. Leonardo Martínez V.", debidamente autorizado por Acuerdo N° 175, del 7 de marzo del presente año, que en adelante se llamará "El Hospital" y Vilma Santa Mendieta Rivera, mayor de edad, soltera, hondureña, Técnica Anestecista, que en lo sucesivo se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato de prestación de Servicios Personales al Hospital "Dr. Leonardo Martínez V."

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios personales como: Técnica Anestecista, dentro del período del 1° de febrero al 31 de diciembre del año en curso.

Segundo: El Contratista se compromete a concurrir al Hospital para el desempeño de sus funciones a las horas según reglamentación interna del Hospital.

Tercero: El Contratista queda sujeto a las mismas normas de disciplina y demás obligaciones que rigen a los empleados del Hospital.

Cuarto: El Hospital se compromete a pagar la cantidad de L 300.00, mensuales, a través del Fondo Rotatorio debiendo imputarse el gasto al Sub-Programa 0-02, Sub-Grupo 12, Objeto 129, del Título 4-10-1.

Quinto: Es entendido y convenido por la falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas mediante este Contrato dará derecho a su período. En fé de lo cual firman en la ciudad de San Pedro Sula, a los un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(Sello y Firma) J. Enrique Downing.—El Hospital.

—(f) Vilma Santa Mendieta R., El Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 425

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato N° 22-72.—Contrato Individual de Trabajo.—Los suscritos, P.M. Juan Alberto Martínez, mayor de edad, casado y de este vecindario, quien actúa en su carácter de Administrador del Hospital General y Asilo de Inválidos, con Tarjeta de Identidad N° 3, folio 149, Tomo 8, expedida en Tegucigalpa, D. C., que en adelante se llamará "El Contratista", debidamente autorizado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 252, de fecha 7 de marzo del presente año, y el Dr. Carlos Sierra Andino, mayor de edad, casado y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 24, folio 22, tomo 39-A, expedida en Tegucigalpa, D. C., que en lo sucesivo se llamará "El Trabajador", han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

Primero: "El Trabajador", se compromete a prestar sus servicios profesionales al Hospital General y Asilo de Inválidos, como Médico Jefe de Medicina General, y en esta clase de trabajo compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo aceptando cualquier otro trabajo similar o del género cuando así lo dispusiera "El Hospital", siempre y cuando no se varíen substancialmente las condiciones de trabajo y garantice que posee las aptitudes, cualidades y conocimientos para ejecutarlos en forma eficiente.

Segundo: "El Trabajador", conviene en trabajar horas extraordinarias en los días feriados y de descanso, únicamente cuando el caso sea requerido.

Tercero: La duración del presente Contrato será de 12 meses contados a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del presente año, pudiéndose suspender o terminarse de conformidad con el Código de Trabajo. La duración de la jornada de trabajo será de 1 hora diaria.

Cuarto: "El Trabajador", tendrá como día de descanso el que le indicare su inmediato Superior.

Quinto: "El Hospital", se compromete a pagar como retribución por los servicios que preste "El Trabajador", la cantidad de L 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) mensuales, cuyo valor se tomará del Fondo Rotatorio del Hospital General y Asilo de Inválidos.

Sexto: "El Trabajo", por su parte declara que esta de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden y que por tal acepta este Contrato en todas y cada una de sus partes. En fé de lo cual firman el presente Contrato por cuadruplicado ante los testigos abajo firmantes, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—f) J. A. Martínez, Director f) Dr. Carlos Sierra Andino. f) Diego Mejía Andino. Testigo f) Anarda de González. Testigo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 426

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Dr. José Guillermo García Castellanos, Médico Residente del Hospital "San Francisco", en sustitución del Dr. Gustavo Adolfo Ayes Mejía, que renunció. Prog. 02, Sub-Prog. 08, Act. 05, Cirugía General, Reng. 0001, Clave del Puesto 00001, Cód. Clase 286003, Esc. 33, sueldo L 800.00, mensuales, efectivo a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 427

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar temporalmente en el cargo de Laboratorista II (Laboratorio Clínico), del Hospital General y Asilo de Inválidos, a la

Srita. Rina Josefina Villar Landa, en sustitución de Berta Alicia Alvarado Mejía, que se le concede permiso por un año a partir del 1º de marzo de 1972, al 28 de febrero de 1973. Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 14, Reng. 0005, Clave Puesto 00016,

Cód. Clase 311604, Esc. 18, sueldo mínimo L 280.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Esc. 33, sueldo mínimo asignado L 800.00, efectivo a partir del 1º de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 428

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aplicación del Art. 106, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de la República. Nombrar en el Hospital "Dr. Leonardo Martínez V.", a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO	Mensual	Sueldo Total
Vitalina Alvarez del Cid	Conserj. Sup.	1 al 30 Abr./72	L 160.00	L 160.00
Reinaldo Rosales Villela	Méd. Int. Pract.	1 Abr./ 31 May./72	400.00	800.00
Luis Santaella Moreno	Méd. Int. Pract.	1 Abr./ 30 Jun./72	400.00	1.200 00
Enrique Pérez Hernández	Méd. Int. Pract.	1 Abr./ 30 Jun./72	400.00	1.200 00
Reina Zúñiga	Ayud. Hospital	1 Abr./ 31 May/72	60.00	120 00
Ana María Murillo	Ayud Hospital	1 Abr./ 31 May/72	60.00	120 00
Miguel Angel Hernández	Ayud Hospital	1 Abr./ 31 May/72	60.00	120 00
Juan Ramón Banegas	Conserje I	1 Abr./ 31 May./72	50.00	100 00
Carmen Ventura Colón	Ofic. Mecang.	1 Abr./ 31 May./72	170.00	340.00

Para el pago de estas personas se afectará el Renglón N° 115, Empleados de Emergencia, Clave Pad. 06440, Número Correlativo N° 2, del Presupuesto Interno del Hospital arriba mencionado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda

Acuerdo N° 429

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972. El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el Hospital "Materno Infantil", a Marcelina Rodríguez Sánchez, en el cargo de Auxiliar de Enfermería en sustitución de Gladys Elizabeth Castellanos Pastrana, que renunció. Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 31, departamento de Ginecología y Obstetricia, Reng. 00021, Clave Puesto 00075, Cód. Clase 251110, Esc. 11, sueldo mínimo mensual asignado L 155.00, efectivo a partir del 1º de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 430

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972. El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar en el Hospital "Materno Infantil", a las personas siguientes:

Dr. Salvador Reynaldo Rápalo, Residente en Ginecología y Obstetricia, que renunció. Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 31, Ginecología y Obstetricia, Reng. 0005, N° de Empleado 09631, Clave Puesto 00013, Código Clase 286003, Esc. 33, sueldo mínimo asignado L 800.00, efectivo a partir del 15 de marzo del presente año.

Dr. Martha Lidio Rubi Avila, Médico Residente, que renunció. Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 31, Ginecología y Obstetricia, Reng. 0005, N° de Empleado 18168, Clave Puesto 00017, Cód. Clase 286006,

Acuerdo N° 431

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el cargo de Ayudante de Hospital (Personal de Servicio) del Hospital General y Asilo de Inválidos al Sr. José Alfonso Sosa, en sustitución del Sr. Reynaldo Franco Gómez, que abandonó su trabajo. Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 16, Reng. 0034, Clave Puesto 00044, Cód. Clase 280110, Esc. 02, sueldo mínimo mensual de L 60.00, efectivo a partir del 1º de enero del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 432

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar temporalmente en el cargo de Auxiliar de Enfermería II (Consulta Externa) del Hospital General y Asilo de Inválidos, a la Sra. Francisca Vidaur Ponce, en sustitución de la Sra. Martha Eledina Ponce a quien se le concede permiso por un período de 3 meses sin goce de sueldo a partir del 31 de marzo del presente año. Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 04, Reng. 0005, Clave del Puesto 00035, Cód. Clase 251110, Esc. 11, sueldo mínimo de L 155.00, efectivo a partir del 1º de abril del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

